

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:	
RADICADO:	05001 33 33 022 2014 00284 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE:	GABRIEL ÁNGEL ZAPATA ZAPATA
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ASUNTO:	Inadmite demanda

SE INADMITE la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, para que la parte demandante, en un **término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO**, subsane los defectos simplemente formales que seguidamente se señalan:

Deberá señalar ante este Despacho el acto administrativo positivo o negativo demandado toda vez que en la presente acción se señala como acto demandado el Oficio Nro. E201300138720 del 21 de octubre de 2013 sin que se advierta en el mismo negativa alguna al reconocimiento de la prima de servicios, acreditando en relación con el mismo el agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación prejudicial, adecuando además el poder y la demanda en debida forma.

Finalmente, comoquiera que los traslados de la demanda fueron aportados de manera incompleta, se requiere a la parte demandante a fin de que allegue en medio físico copia de la demanda y sus anexos que quedará en la Secretaría del Despacho a disposición de las partes

De los escritos con que se subsane lo solicitado en este auto, se allegarán copias para el respectivo traslado.

NOTIFÍQUESE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **27 DE MARZO DE 2014**, Fijado a las 8:00 A.M.

XIOMARA YEPEZ CORREA
Secretaria